

[Large decorative flourish]

Al S. mo. Don Juan de S. M.
 la R. Prorogacion de S. M. y D. G.
 sobre deia flos y el decreto sobre
 Partes y mascarar para q. m. haya
 republica de manera que nadie
 pueda alegar ignorancia de conom
 do de esa R. Prorogacion y de

su Observancia:

San Juan p. ungo a S. M. auid. apren
 der a qualquiera soldado que sin
 pasaporte del Capitan General
 aportase a esta Villa pues de mas de
 conuenia a los porcos muchos que desier
 tan, por qual quiera que se apren
 da y remita a sanes. ^{an} De auiso
 de tenerle asegurado, Redara por
 D. S. Capitan General Inds
 blon de ados excoidos D. O. O.
 a quien asegurare qualquier

Declaro; por lo que si asi se puede
estar este gran dano que pade
el servicio de S. M. la Reina
de S. M. lo mas que puede
Solonia marzo 8 de 1716.

Indistincto

Indistincto

Alc. de la ...